

las Leyes, de un mi Rey no de porm, ai pombtante del, lo
mo pombt negocij, que durante su exexicio, se comitieren
y que residiera en el Conxigiminto Como obligado sin hazer
mai pvenia, que la pvenia por la Ley, y en on es no
pueda entrar en mi Corte sin su nua mia, o del Gobra
dor del mi Consejo, y que guardara y Cumplira enteramente
Como vacido los Capitulo que firmados de mi secretario
Intra scripto Conca titulo. Le rordado: I Mando adto
Dn Pedro Alexandro de Ribera que para el dia de
de Hoy de este año haia tomado Posesion de un oficio
y no lo haciendo es de supg guardado, y se consulte pa
ra pprobeerle sin hazerle otro aporubiminto alguno, y de
esta mi Carta se de tomar la raron, en la Conta duvia gene
ral de Valora, y de tribucion de mi R. Hacienda, y
esta apogado la de la Media Anata, y Rerito general de
merced, es pviendo en la de Valora, abere pagado, o quedar
a pagado este de rudo Con Declaracion de lo que Inpore
sin Cua formalidad Mando ha de ningun valor y no se
admita ni tenga Cumplimto, una merced en la tribucion de
rudo, y fuera de la Corte, dada en el Pardo a veinte y ocho
de febrero de mill seiscientos y cinco = Yo
el Rey = Yo Dn Joseph Ignacio de Goicorche le
secretario del Rey nro Senor le haia escribir por su Mandado =
Redistado Dn Nicolas Berdugo = teniente de chamellan
maior = Dn Nicolas Berdugo = Dago Obispo de Carta
gena = Dn Manuel Ventura, figura = Dn Juan
Joseph de la Infantes

Mo

Comore la raron en la Conta duvia general de Valora
de tribucion de la R. Hacienda, y en la de Valora.

